CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA.
NIT: 890.981.817-8
CONTRATISTA: **BIOXIGEN S.A.S**
CEDULA: 901.306.040-8
OBJETO: Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso por M3, en cilindros de 1m3, 3m3 y 6.5m3 y concentradores de oxígeno para la atención de la población Guatapense.
VALOR: Ocho Millones de pesos ($8.000.000)
PLAZO: Doce (12) meses.
VIGENCIA: La del plazo de ejecución.
LUGAR Y FECHA: Guatapé, 1 de enero de 2026

Conforme al artículos 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA,** mayor de edad, domiciliada en Guatapé - Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.566.424 de Envigado-Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE-ANTIOQUIA,** en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** de una parte, **y LINA MARCELA VÉLEZ RUÍZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número de 1.017.152.604 de Medellín - Antioquia, obrando en nombre y representación de la empresa **BIOXIGEN S.A.S.** con Nit. **901.306.040-8,** quien se denominará el **CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Suministros, en adelante **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: Que la Gerencia de la E.S.E. define y justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA,** presta permanentemente los servicios médicos y hospitalarios para el municipio de Guatapé, zona rural y urbana, en primer nivel de atención básica en salud. **2)** En desarrollo del objeto social de la E.S.E., se debe garantizar el servicio de atención de urgencias y de hospitalización a la población que los requiera, e igualmente garantizar el suministro de oxígeno para los pacientes internados y con requerimiento oxígeno ambulatorio. **3)** Que en aplicación de los principios que rigen la contratación, por la cuantía, la entidad puede contratar directamente el suministro del oxígeno. **4)** Que la ESE no tiene suficientes equipos ni tanques de oxígeno para atender en cualquier momento un eventual requerimiento de equipos, pues en orden a cumplir con los servicios médicos de algunas EPS-S se han requerido en forma permanente equipos para el suministro de oxígeno. **5)** Que existe una empresa cuyo objeto es proveer de oxígeno, tanques y concentradores de oxígeno domiciliarios e institucionales, que está en capacidad de ofrecer en forma permanente y continua a la ESE Hospital La Inmaculada este suministro de oxígeno

y gases medicinales, **6)** Que el comité de compras, después de analizar la situación del actual suministro de oxígeno, recomendó hacer un contrato de Suministro de oxígeno con la empresa **BIOXIGEN S.A.S.,** buscando los principios universales de economía, celeridad y oportunidad en la contratación. **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir la contratación del suministro permanente de oxígeno en nuestra entidad. Que en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, el Gerente de la E.S.E., en su calidad de Ordenador del Gasto, hace constar que **EL CONTRATISTA**, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el presente contrato. Que **LA CONTRATANTE** se encuentra debidamente facultado para celebrar este contrato, según las facultades legales y especiales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 066 de 2008 artículo 81, Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable. **PRIMERA. - OBJETO**. **EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a garantizar el suministro de: Oxigeno Medicinal Gaseoso por M3, en cilindros de 1m3, 3m3, 6.5m3 y concentradores de oxígeno para la atención de la población Guatapense, todo esto según la propuesta comercial y de servicios N° 119-2026 presentada por BIOXIGEN S.A.S. a la E.S.E. Hospital La Inmaculada del municipio de Guatapé, la cual fue analizada, validada y aprobada de manera integral por la E.S.E. Hospital La Inmaculada, hace parte integral del presente Contrato de Suministro y constituye uno de sus anexos. **SEGUNDA. - VIGENCIA O DURACION DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato es de doce (12) Meses, contados a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026. El término de ejecución será contado a partir de la fecha del acta de iniciación o hasta agotar el valor fijado en la cláusula tercera del mismo. **PARAGRAFO**: Cuando haya necesidad de modificar el plazo de este contrato, se hará mediante contrato adicional; no obstante, lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento avisando al contratista con 30 días de antelación sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por tal hecho, en caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** o por razón de interés o conveniencia para la E.S.E. para la mejor prestación del servicio. **TERCERA.- VALOR**: El valor del presente contrato se estima en un monto de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000),** correspondiendo el valor definitivo a lo realmente ejecutado. **CUARTA**.- **FORMA DE PAGO**: **LA CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo al valor unitario de cada elemento suministrado en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura con su respectivo soporte del suministro con previo visto bueno del supervisor, según las siguientes tarifas de conformidad a la propuesta comercial N° 119-2026 de fecha 01 de enero de 2026 presentada al **CONTRATANTE**, propuesta

que forma parte integrante de este contrato y constituye un anexo del mismo:

➲ **PROPUESTA ECONÓMICA SUMINISTRO GASEOSO Y LIQUIDO INSTITUCIONAL**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-002	SUMINISTRO OXÍGENO MEDICINAL POR M3	$ 14.300	EXCLUÍDO
1-024	TRANSPORTE POR CILINDRO	$ 14.410	EXCLUÍDO

Nota: Si el hospital requiere cilindros de otras capacidades diferentes a las relacionadas en el cuadro anterior, se multiplica el valor del metro cúbico por el de la capacidad del cilindro.

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-018	SUMINISTRO DE CILINDRO EN ALQUILER POR DÍA*	$ 1.320	+IVA 19%

Nota: *El alquiler de los cilindros se cobra si un cilindro no rota después del día 61; esto quiere decir que, si un cilindro lleva más de tres meses en la institución se comenzará a facturar el valor diario a partir del día 61.

➲ **PROPUESTA ECONÓMICA SUMINISTRO GASES ESPECIALES**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	APLICA IVA
1-013	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO POR M3	$ 22.440	EXCLUÍDO

PARAGRAFO 1º - EL CONTRATISTA se compromete con la **ESE** a presentar la facturación del suministro cada que se genere un servicio, discriminando el valor de cada concepto de material requerido. Los valores de dichas mensualidades en total no podrán superar el valor total del contrato y, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la respectiva factura, si de conformidad con las normas tributarias está obligado a expedirla **PARAGRAFO 2º - EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará, de conformidad con la Ley 828 y Decreto 510 ambas de 2003, de todas las personas que laboren en el servicio. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: **LA CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente CONTRATO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de 2026 expedido por la Auxiliar de Presupuesto por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L** ($8.000.000), en el rubro 24501030101 medicamentos -vigencia actual. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el suministro oportuno del oxígeno a la ESE, en forma eficiente y con calidad. **2.** Transportar los suministros al punto de atención requerido. **3.** Estar disponible las 24 horas del día para garantizar el suministro de oxígeno. **4**. Cumplir con los requerimientos y condiciones realizados por la ESE y despachar lo solicitado. **5.** Presentar informes mensuales a la interventora del contrato. **6**. Mantener informada a la gerencia de la empresa cualquier anormalidad. **7**. Recoger los cilindros una vez se termine el servicio en las instalaciones. **8.** Que el producto suministrado cuente con la certificación de calidad exigida para ello ya que dentro del personal del Contratista se cuenta con una Química Farmacéutica, que realiza el control de calidad de los productos ofrecidos. **9**. La entrega de los productos se hará en las instalaciones de la ESE y es obligación del **CONTRATANTE** verificar el recibo de esta por parte de la persona encargada.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESE: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2**. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores que se establecen en el presente contrato. **3.** Hacer la supervisión al objeto del contrato. **4**. Informar con anterioridad del suministro de oxígeno por vía telefónica a los números 8610800 ext 113 con una antelación no inferior a 24 horas. **5.** Informar al **CONTRATISTA** oportunamente cualquier inconveniente o dificultad que se le presente. **6.** Darles a los equipos suministrados el uso adecuado para el cual son adquiridos **OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente contrato será la ESE Hospital La Inmaculada del Municipio de Guatapé. **NOVENA: GARANTÍA**: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá amparar: **a) Cumplimiento**, en cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más **b) Pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**, en cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del bien Ofrecido**, en una cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más. **DÉCIMA: SUPERVISION O INTERVENTORIA**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la E.S.E. El Supervisor deberá cumplir las siguientes funciones: **1**. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato dentro del término estipulado para tal fin**. 2.** Corroborar y certificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones técnicas, económicas y comerciales ofrecidas en la propuesta. **3**. Servir de conducto para la coordinación de todas las labores que debe realizar el **CONTRATISTA**. 4. Hacerle al **CONTRATISTA** las observaciones que estime convenientes y resolver las consultas formuladas por el mismo. **5**. Supervisar que las funciones del **CONTRATISTA** se estén desarrollando normalmente en todos los aspectos relacionados con la naturaleza del contrato. **6**. Autorizar con su visto bueno el pago de las facturas que presente **EL CONTRATISTA**. **7**. Elaborar y firmar el acta de iniciación y liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. - CESION DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO** a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Gerencia de la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. - NO RELACION LABORAL**: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E. y EL CONTRATISTA**, por cuanto además **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. En consecuencia, la E.S.E. solo responderá por lo pactado en el mismo. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES**. Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, que no poseen ningún tipo de deudas con las entidades del Estado (ley 716 de 2001, artículo 4º. Parágrafo 3º) y que no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas

entidades territoriales. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Para todos los efectos, son documentos de este CONTRATO, entre otros, y por lo tanto hacen parte integral del mismo: el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, las pólizas, y la propuesta comercial presentada por **EL CONTRATISTA** con fecha 01 de enero de 2026, igualmente todos los documentos citados en esta minuta. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del **CONTRATANTE** quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios. 1. **CADUCIDAD.** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que se puede llegar a su paralización, o cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las causales previstas en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993, modificada por el artículo 45 de la Ley 241 de 1995, **LA CONTRATANTE** por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas. Si se hubieren decretado antes, la resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo. **TERMINACION**, este contrato podrá darse terminado por: Mutuo acuerdo de las partes contratantes y por mora en el cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION:** Este contrato podrá darse como contrato de suministro de servicios y se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del Supervisor. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previo los

certificados de disponibilidad presupuestal y el certificado de registro presupuestal, igualmente con la aprobación de las garantías por parte de la E.S.E HOSPITAL LA INMACULADA.

Para constancia se firma en Guatapé- Antioquia a los 1 días del mes de enero de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA
C.C. 70.566.424

LINA MARCELA VELEZ RUIZ
C.C. 1.017.152.604